Núm. 10. Pág. 1.

Diario Balear.

VIERNES 10 DE JULIO DE 1829.

San Cristobal mártir y los Stos. Siete hermanos mártires.

Sale el sol á las 4 y 40 minutos y se pone á las 7 y 20 minutos.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 9 PARA EL 10.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

De orden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino=Salvador Valencia.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden resolviendo S. M. lo conveniente para las entregas de sal á los empresarios de pesca y salazon.

A fin de precaver cualquier error ó abuso que pueda cometerse en perjuicio de los Reales intereses en las entregas de sal á los fomentadores y empresarios de la pesca y salazon por el precio á que está mandado se les dé, se ha servido el Rey nuestro Señor resolver lo siguiente: 1º Que se reencargue á los Indendentes el puntual cumplimiento de cuanto previene la Real orden de 31 de diciembre de 1828, bajo la responsabilidad de los mismos y de los gefes de Rentas de sus respectivas provincias. 2º Que se les prevenga asimismo, que tan luego como empiecen á vencerse los plazos de un año en las en-

tregas de sal hechas á los empresarios, armadores, fomentadores ó dueños de establecimientos de pesca y salazon, despues de haberse recibido en cada provincia el Real decreto de 21 de agosto de dicho año, deben los administradores avisarles para que acudan á pagar, y hacer que lo verifiquen en el modo y forma que espresa la citada Real orden de 31 de diciembre. 3º Que en las entregas de sal hechas á las mismas clases antes de recibirse en cada provincia el mencionado Real decreto, debe procederse y cobrarse su valor en los términos que regian antes de su promulgacion. 4º Que fenecido que sea el presente año, remitan los mismos Intendentes á la Direccion general de Rentas los estados necesarios para la redaccion del que se encarga á esta por el art. 18 de dicha Real orden, y que para ello deberán espresar: primero, los establecimientos de pesca y salazon que hubiere en cada provincia: segundo, el pescado salado que de ellos se hubiese esportado por mar, ya para paises estrangeros, ya para puertos del reino: tercero, el pescado salado y salpresado que de los mismos establecimientos se hubiese destinado al consumo interior: cuarto, la sal consumida en el primero de estos objetos, su importe al precio de 10 rs. fanega, y el de la diferencia respecto al comun de los consumidores terrestres: quinto, la sal consumida en el segundo objeto, y su importe al precio comun de los consumidores terrestres: sesto, el número total de las fanegas de sal entregadas á dichas clases, el de las que hubiesen pagado á uno ú otro precio, y el de las que estuvieren debiendo en fin de año: séptimo, que estos estados comprendan en el presente año el tiempo trascurrido desde la publicacion del Real decreto de 21 de agosto en cada provincia marítima, hasta fin de diciembre de

1829. Lo que de orden de S. M. comunico á V. SS. &c. Madrid 23 de mayo de 1829.=Luis Lopez Ballesteros.

(*G. de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 1º de junio.

EJÉRCITO INGLES. El dia primero de este año los 142 regimientos ó cuerpos que componen el ejército ingles se hallaban repartidos del modo siguiente: Veinte y tres en la Gran Bretaña, 30 en Irlanda, cuatro en transportes en el mar, nueve en las colonias de la América del norte, 17 en las del golfo de Méjico y de la América meridional, uno en Africa, 36 en el cabo de Buena-Esperanza, en la isla Mauricio y en la India, cuatro en la Nueva-Gales del Sur, y 18 entre Gibraltar, Malta é Islas Jónicas.

TRIBUNALES.

Noticia del robo ejecutado en la Real casa-administracion de S. Fernando: prision de los ladrones, vista de su causa, y sentencia que ha recaido sobre los delincuentes.

Ocho desgraciados sufren hoy en el último suplicio el castigo que la autoridad de la ley ha dictado contra sus crímenes. El triste espectáculo que han de ofrecer á la vista del público escita la compasion de las almas sensibles; pero al fijar la atencion en la enormidad del atentado cometido por los reos que con la vida van á purgar civilmente su horrendo crímen, no es dable resistirse al sentimiento de justicia que falló su sentencia, y al deseo de que tan infausto ejemplar contribuya al escarmiento de cuantos pudieren estar espuestos á caer en los deplorables escesos que envuelven en su ejecucion tan funestos resultados.

Creemos que los pormenores siguientes relativos al acontecimiento que produjo la causa que ha llamado la atencion del público, y algunos otros relativos á esta última, serán admitidos con interés por nuestros lectores.

En la noche del 6 de febrero del año de 1828 una porcion de hombres armados entraron en la Real casa-administracion de S. Fernando, segun han declarado varios testigos, tomando la voz de los mozos de labor: segun otros se aprovecharon igualmente de la circunstancia de hallar la puerta entornada. Despues de amenazar al portero y á su muger, y quedándose algunos en el portal, subieron varios de ellos al despacho, en donde se hallaban el administrador interino D. Julian Burgos y D. Márcos Merino. Los ladrones sin decirles nada dispararon dos tiros, que dieron sobre el infeliz D. Julian Burgos, el cual murió de resultas de las heridas á las pocas horas, don Márcos Merino pudo escaparse aunque golpeado por los ladrones, que le maltrataron con los cañones de sus fusiles. En seguida se pusieron á descerrajar, y rompieron con la mayor violencia armarios y gabetas. Llegaron entre tanto los verdaderos mozos de la labor, y los ladrones que se hallaban en el portal dispararon varios tiros, de los cuales uno dió al mozo Juan Suo, que murió al instante. Algun otro mozo fue tambien lisiado. Alarmados con los tiros los Realistas se reunieron inmediatamente, y de resultas los facinerosos, que se habian introducido en la Real casa de S. Fernando, se acogieron al recurso que inspira por lo regular la misma cobardía del crímen; es decir, que se pusieron en fuga.

La priesa y el aturdimiento que se apoderó de ellos fueron causa de que no robasen mas que unos 6 ó 79 rs., á pesar de que su intento era el de apo-

derarse de mucha mayor cantidad que creian ecsistente. Es de advertir que este robo se habia ya intentado otras dos veces, en una de las cuales se habian reunido los ladrones para llevar á cabo su depravado designio en el olivar del pueblo, debiéndose la circunstancia de que no le ejecutasen á la de haber tenido miedo á unos Realistas de Torrejon. En la otra ocasion tampoco consumaron el robo por otro accidente que los acobardó.

Tan escecrable delito luego que ocurrió no pudo menos de llamar la atencion del público, y en términos fue que algunos periodistas estrangeros han hablado de él estensamente, y de la causa que se ha seguido hasta la completa averiguacion del hecho y de sus autores. El robo y muertes que resultan, y la celebridad que dicha causa ha adquirido, nos inducen á anunciar al público que el Rey nuestro Señor, protector augusto de la seguridad de sus vasallos, se dignó dar las órdenes competentes, y confirió comision especial para el seguimiento de la causa á D. Tomas Cortina, abogado del ilustre colegio de esta corte, y agente fiscal de la junta suprema del Real patrimonio. El espresado Sr. Cortina con singular actividad, y ausiliado con las noticias que frecuentemente le han comunicado los señores alcaldes de Casa y Corte, y el señor subdelegado de policía, pudo llegar hasta descubrir los delincuentes; y estos de consiguiente, cayendo bajo el brazo de la justicia, servirán de triste ejemplo y de terrible escarmiento á los que á tanto punto son capaces de olvidarse de las leyes divinas y humanas.

La vista pública de la causa se ha verificado en la sala de visitas de la Real carcel de Villa. Su relacion, que tiene mas de 29 fojas, ha durado dos dias, y hasta 11 los informes de los abogados defensores,

que han sido 15; y ademas el promotor-fiscal. Han estado presentes cinco de los reos que quisieron asistir, y tambien asistieron sus procuradores, unos y otros en traje de ceremonia. La concurrencia pública á tan interesantes sesiones ha sido estraordinaria, y lo hubiera sido mucho mas si la estrechez del local lo hubiera permitido. Ha asistido asimismo todos los dias un piquete de oficial de infantería á las inmediatas órdenes del juez de la causa.

Los abogados defensores de los reos se han esmerado á porfía, valiéndose de todo lo mejor y mas hermoso de la jurisprudencia criminal; ecsaminando las cuestiones mas aplicables al delicado objeto de su empeño, y produciéndose con la elegancia y el decoro que se deben al templo de la justicia. Las defensas que han pronunciado hacen honor al nombre bien adquirido del ilustre colegio de abogados de esta corte; siendo lo mas notable que la mayor parte de estos señores defensores fueron nombrados de oficio, por serlo en este año de pobres, correspondiendo de tal manera con su deber, que abandonaron en estos dias cuantos negocios pudieran producirles un interes pecuniario. Quisiéramos designar particularmente á los que mas se distinguieron por la belleza de sus discursos, conceptos ingeniosos, buen lenguaje y el tono enérgico con que se espresaron; pero nos abstenemos de entrar en esta analisis por no ofender su delicadeza, y porque todos desempeñaron dignamente su encargo, y cumplieron con la mayor inteligencia las difíciles funciones que se les habian confiado.

El jóven D. José María Monreal ha sido el fiscal de la causa, habiéndose igualmente distinguido en toda ella por el perfecto acierto y elocuencia con que ha procedido, adquiriéndose los mas cumplidos elogios.

Terminaremos dando los nombres y naturaleza de los reos.

Condenados á pena de muerte en horca los siguientes: Agustin Perez, natural de Vinaroz; Feliz Pantoja, de Madrid; Severiano Chillaron, de la Olmeda de la Cebolla (*este en el discurso de la causa fue uno de los que se fugaron de la carcel de Corte con escalamiento*); Antonio Talavera (alias Malilla), de Alama, reino de Murcia; Pedro Regalado Carrion, de Alcantarilla, tambien reino de Murcia; Fernando Tomas, vecino del Real sitio de san Fernando; José Cayuela, del mismo Real sitio; Cristobal Vidal, de Vinaroz.

Han sido ademas condenados otros siete cómplices á pena de presidio por diverso número de años.

No omitiremos al concluir esta narracion una circunstancia notable. Tal es la de que el desgraciado D. Julian Burgos, asesinado por los ladrones, se hallaba regentando la Real jurisdiccion en el sitio por ausencia del administrador; particularidad que agrava el delito, y la de que el local acometido fue un palacio Real; habiendo ademas ocurrido que los malhechores en el acto de perseguir á D. Márcos Merino, cuando logró fugarse, atravesaron el salon y la alcoba del Rey.

(*C. L. y M.*)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 7 del corriente.

De Mahon el javeque S. José, su patron Sebastian Jaime, con 7 pasageros, trigo y géneros.

De Marsella el id. Ntra. Sra. del Cármen, su patron Juan Barceló, con 7 pasageros y lastre.

Idem el 8. De Cádiz el bergantin S. Rafael, su capitan D. Pablo Sorá, con trigo, azucar y otros géneros.

De Rosas el javeque Cármen, su patron Benito Oliver, en lastre.

De Cette el laud id., su patron Pablo Pujol, en idem.

De Rosas la jávega la Soledad, su patron Juan Galafell, en idem.

Despachadas el 6. Para Mahon el laud Falcon, su patron Rafael Roselló, con géneros.

Para Iviza la bombarda S. José, su patron José Bonet, en lastre.

Para Barcelona la goleta Santiago, su capitan Don José Arjona, en lastre.

Idem el 7. Para Felanitx el javeque Dolores, su patron Bartolomé Verger, en lastre.

Para id. el místico S. Simon, su patron D. Juan García, en lastre.

Para el lazareto de Mahon la goleta griega San Angel, su capitan Geovanny.

Para Soller el javeque S. Cristobal, su patron Bartolomé Lliteras, con géneros.

Para S. Fernando el javeque S. Antonio, su patron D. Pedro Izquierdo, con idem.

Para Alicante el laud Dolores, su patron Tomas Zaragoza, en lastre.

AVISOS.

Se desea encontrar una casa zaguan, situada en buen parage y que tenga todas las comodidades necesarias. En esta imprenta darán razon del sugeto que la desea.

El dia 12 del corriente saldrá para Mahon el falucho S. Buenaventura, del patron Juan Gonzalez: admite carga y pasageros para dicho punto.

Con superior permiso. Imprenta de Felipe Guasp.